



Resolución de Alcaldía N° 185-2021-A-MPC
Cajamarca, 19 de julio de 2021.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
VISTO:

El Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", Convenio de Inversión Pública Local N° 004-2017-MPC, Contrato de Supervisión N° 004-2017-MPC/Ley 29230, Resolución de Gerencia N° 0275-2017-GI-MPC, Resolución de Alcaldía N° 097-2018-A-MPC, Resolución de Alcaldía N° 227-2018-A-MPC, Adenda N° 01 al Convenio de Inversión Pública Local N° 004-2017-MPC, Resolución de Gerencia N° 024-2019-GI-MPC, Carta N° 091-2019-MPC-GI, Carta N° 092-2019-MPC-GI, Resolución de Alcaldía N° 322-2019-A-MPC, Resolución de Alcaldía N° 385-2019-A-MPC, Segunda Adenda al Convenio de Inversión Pública Local N° 004-2017-MPC, Acta de Entrega de Terreno, Oficio N° 211-2020-MPC-A, Resolución de Gerencia N° 056-2020-GI-MPC, Carta N° 088-2020-MPC-GI, Carta N° 636-2020-BCP-OXI/PL, Carta N° 092-CSE-2020, Resolución de Gerencia N° 082-2020-GI-MPC, Carta N° 162-2020-MPC-GI, Carta N° 034-CHING/RO/ECC-2020, Informe N° 020-2020-CSE-Supervisor/MSGs, Informe N° 019-2020-CSE-Jefe de Supervisión/JMSP, Carta N° 089-CSE-2020, Acta de Recepción de Obra, Carta N° 057-2020-BCP-OXI/PL, Carta N° 015-2021-MPC-GI-SSLO, Carta N° 003-CSE-2021, Carta N° 058-2021-MPC-GI-SSLO, Informe N° 002-2020-CSE-Supervisor/MSGs, Informe N° 002-2021-CSE-Jefe de Supervisión/JMSP, Carta N° 005-CSE-2021, Informe N° 0194-2021-MPC-GI-SSLO, Carta N° 086-2021-MPC-GI, Carta N° 436-2021-BCP-OXI/PL, Carta N° 06-CSE-2021, Informe N° 0292-2021-MPC-GI-SSLO, Carta N° 0127-2021-MPC-GI-SSLO, Informe N° 004-2021-CSE-Supervisor/MSGs, Informe N° 004-2021-CSE-Jefe de Supervisión /JMSP, Carta N° 008-CSE-2021, Informe N° 0331-2021-MPC-GI-SSLO, Proveído N° 2612-GI-MPC, Informe N° 386-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 15 de junio de 2021, Informe N° 630-2021-MPC-GI, de fecha 28 de junio de 2021, y demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento, aprobado con D.S. N° 409-2015-EF; y mediante Acuerdo de Concejo N° 143-2016-CMPC, de fecha 06 de julio de 2016, la Municipalidad Provincial de Cajamarca priorizó El Proyecto: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", para su financiamiento y ejecución, convocando el Proceso de Selección N° 002-2016-OGPIP-MPC-Ley 29230;

Que, al amparo de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la participación del Sector Privado y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 409-2015-EF., se firma el 12 de abril del 2017 el Convenio de Inversión Pública Local N° 004-2017-MPC, convocado mediante Proceso de Selección N° 002-2016-OGPIP-MPC-Ley 29230, de una parte la Municipalidad Provincial de Cajamarca y de la otra parte el BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A., con RUC N° 20100047218, debidamente representado por los señores JORGE ENRIQUE SILVA DAVILA, PABLO ALFREDO DE LA FLOR BELAUNDE, ALLEN FERNANDO CONCHA HUARANGA, para su financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", con un monto total de inversión de S/. 1,196,575.87 (UN MILLON CIENTO NOVENTAY SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 87/100 SOLES), que incluye los costos de supervisión que asciende a S/ 45,587.53 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 53/100 SOLES), con un plazo total de ejecución del Convenio de 210 días calendario, plazo que comprende: 180 (ciento ochenta) días para la ejecución de obra y 30 (treinta) días, para la liquidación de obra, bajo el sistema de contratación de SUMA ALZADA. Las partes convienen en que el ejecutor del Proyecto será la empresa CONSTRUCTORA KATARINDO S.A.C, con RUC N° 20521046024;

Que, la Supervisión de la Obra, ha sido contratada mediante Contrato de Supervisión N° 004-2017-MPC/Ley 29230, de fecha 12 de abril del 2017, derivado del Proceso de Selección N° 003-2016-OGPIP-MPC-LEY 29230, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Empresa CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, conformado por las Empresas TOPOCAD INGENIEROS S.R.L., con RUC N° 20453816177, Empresa ARQ – CENTER EIRL., con RUC N° 20453671268; los mismos que designan como representante legal común del Consorcio a la: Arq. MARIA SUSANA GUZMAN SANTOS, para la CONTRATACION DE LA ENTIDAD PRIVADA responsable de la supervisión de la ejecución del PROYECTO: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", por el monto de S/



Resolución de Alcaldía N° 185-2021-A-MPC

Cajamarca, 19 de julio de 2021.

45,587.53 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 53/100 SOLES), estableciéndose en un plazo total de doscientos diez (210 días) calendarios, considerando 180 días para la supervisión del proyecto y 30 días para la liquidación del mismo;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 0275-2017-GI-MPC, de fecha 20 de noviembre del 2017, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2018-A-MPC, de fecha 13 de abril del 2018, el Alcalde Provincial Sr. Manuel Antenor Becerra Vilchez, resuelve: "... Artículo Primero.- APROBAR el Documento de Trabajo de la Obra: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", afectado al ejercicio fiscal 2017, conforme al siguiente detalle:" (...). En atención al Oficio N° 0067-2018-MPC-GI-SEP, es preciso aclarar que, el monto a considerar en la adenda al convenio es de S/. 1,697,555.29 (Un Millón Seiscientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 29/100 soles)...";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2018-A-MPC, de fecha 22 de agosto del 2018, el Alcalde Provincial Sr. Manuel Antenor Becerra Vilchez, resuelve: "... Artículo Primero.- AUTORIZAR de acuerdo a los considerandos, la sustitución de la Empresa "CONSTRUCTORA KATARINDO S.A.C", por la "EMPRESA CASAHUAMAN INGENIEROS S.A.C." como nuevo ejecutor del Proyecto "Ampliación de la I.E. Parroquial Divino Maestro – Mollepampa, Provincia de Cajamarca – Cajamarca". Artículo Segundo.- AUTORIZAR el cambio del plantel técnico para la ejecución del Proyecto Ampliación de la I.E. Parroquial Divino Maestro – Mollepampa, Provincia de Cajamarca – Cajamarca" ...";

Que, con fecha 02 de abril del 2019, se suscribe la ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE INVERSION PUBLICA LOCAL N° 004-2017-MPC, entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca, representado por el Alcalde Provincial Sr. Andrés Villar Narro y de otra parte EL BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A., debidamente representado por sus apoderados, el Sr. Marco Aiquipa Limay, Sr. Luis Felipe de la Puente Buckley, señalando: "...CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DE LA ADENDA, Por medio de la presente primera Adenda las partes convienen en modificar las siguientes cláusulas del CONVENIO, en los siguientes términos: 2.1 Cláusula Segunda del Convenio referente al nuevo ejecutor del Proyecto aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2018-A-MPC, "CLAUSULA SEGUNDA:OBJETO" (...) Las PARTES convienen en que el ejecutor del Proyecto será la empresa CASAHUAMAN INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 20548545014. 2.2 Cláusula Décimo Octava del Convenio referente al marco legal del Convenio, en el sentido que no resulta aplicable de manera supletoria la Ley de Contrataciones del Estado, ni su Reglamento. "CLAUSULA DECIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO La ejecución del proyecto se regula por lo dispuesto en el presente Convenio, el Texto Único Ordenado de la Ley nro. 29230, el Texto Único Ordenado de su Reglamento y lineamientos complementarios. No resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley nro 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni su reglamento. En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú". CLAUSULA TERCERA: Las Partes acuerdan que todos los términos y condiciones del CONVENIO se mantienen vigentes y resultan exigibles en todo aquello que no se oponga a lo establecido en presente primera Adenda. CLAUSULA CUARTA: ANEXOS Se insertan como Anexos a la presente primera Adenda, la Resolución de Alcaldía N° 227-2018-A-MPC de fecha 22 de agosto del 2018...";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 024-2019-GI-MPC, de fecha 12 de julio del 2019, la Gerente de Infraestructura, Ing. Liz Katherine Delgado Loayza, Aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"; dejando sin efecto la Resolución de Gerencia N° 275-2017-GI-MPC, por actualización de presupuesto;

Que, mediante Carta N° 091-2019-MPC-GI, de fecha 16 de julio del 2019, la Ing. Liz Katherine Delgado Loayza, Gerente de Infraestructura, remite al Señor Enrique Pasquel Rodríguez, Representante de la Empresa Privada BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A., la Resolución de Gerencia N° 024-2019-GI-MPC, de fecha 12 julio del 2019, y Expediente Técnico completo aprobado por el monto de S/ 2'645,337.91 soles, para continuar con el trámite correspondiente, del Proyecto: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA";

Que, mediante Carta N° 092-2019-MPC-GI, de fecha 16 julio del 2020, la Ing. Liz Katherine Delgado Loayza,





Resolución de Alcaldía N° 185-2021-A-MPC

Cajamarca, 19 de julio de 2021.

Gerente de Infraestructura, remite al Sr. Enrique Pasquel Rodríguez, Representante del BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A., copia del Contrato de Supervisión N° 004-2017-MPC/ Ley 29230, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, conformado por la Empresa TOPOCAD INGENIEROS SRL y a la Empresa ARQ – CENTER EIRL, que tiene como Representante Legal Común a la Arq. MARIA SUSANA GUZMAN SANTOS; Responsable de la supervisión;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 322-2019-A-MPC, de fecha 3 de setiembre de 2019, resuelve en su: "... ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 097-2018-A-MPC., de fecha 13 de abril del 2018 (...) ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el "Documento de Trabajo" de la Obra: : "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", afectado al ejercicio fiscal 2019, conforme al siguiente detalle (...) S/ 2,634,037.91 SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE CON 91/100 SOLES...";



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 365-2019-A-MPC, de fecha 26 de noviembre de 2019, el Alcalde Provincial Sr. Victor Andrés Villar Narro, Aprueba, la Priorización en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para el trámite de Emisión de CIPRL por la suma de S/ 1'437,462.04 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 04/100 SOLES);



Que, con fecha 06 de diciembre del año 2019, se suscribe la SEGUNDA ADENDA – AL CONVENIO DE INVERSION PUBLICA LOCAL N° 004-2017-MPC, entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca, representado por su Alcalde, Sr. VÍCTOR ANDRÉS VILLAR NARRO, y de la otra parte LA EMPRESA PRIVADA, BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A., debidamente representado por sus apoderados, el Sr. Marco Aiquipa Limay, el Sr. Luis Felipe de la Puente Buckley, que conforme a la Cláusula Tercera: Objeto de la Adenda, señalan: "...- Las PARTES acuerdan celebrar la presente SEGUNDA ADENDA a EL CONVENIO a fin de establecer la fuente de financiamiento y el cronograma de pago a tener en cuenta en caso el monto de inversión supere el Límite de Emisión CIPRL de LA ENTIDAD PUBLICA, producto de las modificaciones efectuadas al mismo en la etapa de ejecución de EL PROYECTO. – Las PARTES acuerdan agregar la CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA y modificar la CLAUSULA TERCERA Y SEXTA de EL CONVENIO, en lo que refiere a la fuente de financiamiento y el cronograma de pago del monto de inversión que ha excedido el Límite de Emisión CIPRL, la misma que queda redactada en los términos siguientes: CLAUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE INVERSION. 3.1. En atención a la Resolución de Alcaldía 322-2019-A-MPC, de fecha 3 de setiembre de 2019, LA ENTIDAD aprueba el documento de trabajo remitido por la EMPRESA PRIVADA, de conformidad con lo indicado en el Texto Unico Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo No. 295-2018-EF, por lo que ambas partes acuerdan modificar el monto total de inversión del Proyecto a la suma de S/ 2'634,037.91 (dos millones seiscientos treinta y cuatro mil treinta y siete con 91/100 soles), según el siguiente detalle: (...) CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS. Las garantías de fiel cumplimiento son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD PUBLICA. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentran bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. 6.2 LA EMPRESA PRIVADA entrega a la ENTIDAD PUBLICA la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones: 6.2.1. LA EMPRESA PRIVADA entrega:(i) la Carta Fianza N° 10554841-003 por el monto de S/101,347.97 (Ciento Un Mil Trescientos Cuarenta y Siete y 97/100 Soles), cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de inversión del PROYECTO (sin considerar el monto asignado a la supervisión del PROYECTO), esta garantía puede ser renovada anualmente y (ii) la Carta Fianza N° 10613153 por el monto de S/ 4,013.55 (Cuatro Mil Trece y 55/100 Soles), cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total del servicio de supervisión del PROYECTO, esta garantía puede ser renovada anualmente. 6.2.2. Las garantías deben ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PUBLICA puede solicitar su ejecución. 6.2.3. Estas garantías deben mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de EL PROYECTO, Luego de la cual LA EMPRESA PRIVADA renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de EL PROYECTO. 6.2.4. En este caso, LA ENTIDAD PUBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de EL PROYECTO. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CIPRL CON CARGO AL





Resolución de Alcaldía N° 185-2021-A-MPC
Cajamarca, 19 de julio de 2021.

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 21.1. Las Partes reconocen que el Monto Total de Inversión excedió el Límite de Emisión CIPRL de la ENTIDAD, de acuerdo al siguiente detalle: (...) – Por parte de la ENTIDAD, corresponderá la solicitud de emisión del CIPRL con cargo a su presupuesto institucional, al haber sobrepasado su Límite de Emisión CIPRL, con el que contaba, con cargo a la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS. Dichos Fondos deberán estar centralizados en la Cuenta única de Tesoro Público. – LAS PARTES acuerdan que el cronograma de pago para el reconocimiento de la inversión será el siguiente: **FECHA DE PAGO: JULIO 2021 - MONTO S/ 718,731.02 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS RUBRO 18 – FECHA DE PAGO JULIO 2022 - MONTO S/ 718,731.02 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS RUBRO 18. CLAUSULA TERCERA: DISPOSICION FINAL** Las Partes acuerdan que todos los términos y condiciones del CONVENIO se mantienen vigentes y resultan exigibles en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la presente segunda adenda. **CLAUSULA CUARTA: ANEXOS** Se insertan como Anexos a la presente Segunda Adenda, la Resolución de Alcaldía 322-2019-A-MPC de fecha 3 de setiembre de 2019, documento que forma parte integrante del CONVENIO...”;

Que, con fecha **06 de diciembre de 2019**, se formaliza el **Acta de Entrega de Terreno**, con la participación por parte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada – Presidente del Comité, Ing. Gilmer Alberto Escalante Cachay, Miembro del Comité, y por la Empresa Privada Financista – Banco de Crédito del Perú S.A.A, el Sr. Oscar Daniel Mejía Acosta, Sr. Rufino García Garagate, Representante de la Empresa Casahuaman Ingenieros SAC., Ing. Carlos Martín Yancan Peralta, Residente de Obra, Arq. María Susana Guzman Santos, Representante del Consorcio Supervisor Educativo, Ing. Juan Manuel Sánchez Portal, Jefe de Supervisión;

Que, mediante Oficio N° 211-2020-MPC-A, de fecha 14 de julio del 2020, el Alcalde Provincial, Sr. Víctor Andrés Villar Narro, comunica a la Empresa Privada **BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A.**, la Modificación de Convenio: **“AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA”**, por lo que teniendo en consideración las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID -19, y de conformidad con los D.S. N° 044-2020-PCM, D.S N° 080-2020.PCM,y Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, señala: **“... Tercero: El marco normativo aplicable a la modalidad de ejecución es el establecido en el Texto Unico Ordenado del Reglamento de la Ley 29230. Art. 59.4 creemos por conveniente luego de las sesiones permanentes de los equipos de trabajo tanto de la entidad como de la empresa financista, la supervisión externa y las cartas remitidas por ambas partes MODIFICAR EL CONVENIO a consecuencias de hechos sobrevinientes a la modificación del plazo contractual. Como se detalla a continuación: 1. La entidad aprueba modificación de plazo del Convenio por un total de 19 días calendario. Sumados al plazo inicial de 180 haciendo un total de 199 días calendario, según cuadro adjunto totalmente detallado (...) 2. La entidad aprueba modificación del monto del Convenio para la ejecución de la obra por un total de S/ 124,890.90 soles (...) 3. La Entidad aprueba modificación del monto del Convenio para la supervisión, Consorcio Supervisor Educativo por un total de S/. 25,144.98 soles, contemplándose aquí la incorporación de un profesional de Seguridad y Salud Ocupacional dentro de la implementación frente a la emergencia Sanitaria por tres meses. Adjuntando el cuadro siguiente a detalle (...) Cabe indicar que el reinicio de obra será el día 15 de julio del 2020. Como consta en calendario actualizado de obra documentos contenidos en la referencia...”**;

Que mediante Resolución de Gerencia N° 056-2020-GI-MPC, de fecha 16 de julio del 2020, la Gerente de Infraestructura, Ing. Liz Katherine Delgado Loayza, Aprueba, la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N° 02, por noventa y tres (93) días calendarios**, formulada por la Empresa Privada **“Banco de Crédito del Perú S.A.A.”**, para la ejecución de la Obra: **“AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA”**, considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la referida resolución;

Que, mediante Carta N° 088-2020-MPC-GI, de fecha 23 de julio del 2020, la Gerente de Infraestructura, Ing. Liz Katherine Delgado Loayza, comunica a la Empresa Privada **BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A.**, sobre LA **SUSPENSION DE PLAZO**, de la Obra: **“AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA”**, dentro del Marco del Convenio de Inversión Pública Local N° 04-2017-MPC, que luego de la descripción de los Antecedentes, en el punto 6.señala: **“...Que, en tal orden de ideas, mediante Informe N° 299-2020-MPC-GI-SSLO, de fecha 20 de Julio de 2020, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, plantea a la Gerencia de Infraestructura, la Suspensión del plazo de ejecución de la obra: AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL**





Resolución de Alcaldía N° 185-2021-A-MPC Cajamarca, 19 de julio de 2021.



DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA, señalando entre otros los que por las actuales circunstancias de estado de emergencia decretado por el gobierno central que afecta a la salud pública, la entidad debe tener en consideración lo que se establece el T.U.O del Reglamento de la Ley 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL CON LA PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO: "Artículo 70. Suspensión del plazo de ejecución, el cual prescribe textualmente en el numeral "70.1 Ante eventos no atribuibles a la Entidad Pública o la Empresa Privada que originan la paralización del proyecto, las partes pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución vía adenda hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales o la aplicación de penalidades." En tal sentido, por los fundamentos antes expuestos, en mérito al T.U.O del Reglamento de la Ley N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO, numeral 70.1 del Artículo 70. Suspensión del plazo de ejecución, y las facultades delegadas al Gerente de Infraestructura en la Resolución de Alcaldía N° 043-2020-A-MPC, de fecha 11 de febrero de 2020, se le **PLANTEA DE MUTUO ACUERDO la suspensión del plazo de ejecución de la obra AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**", desde el 17 de junio del 2020 al 14 de julio de 2020, La presente Suspensión no generara reconocimiento económico alguno a favor de ninguna de las partes...";

Que, mediante Carta N° 636-2020-BCP-OXI/PL, de fecha 29 de julio del 2020, LA EMPRESA PRIVADA BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A., representado por el Sr. Carlos Miguel Bardales D. Sub Gerente de Responsabilidad Social – Área de Administración, comunica al Sr. Andrés Villar Narro, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, LA ACEPTACION DE SUSPENSION DE PLAZO DEL PROYECTO "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", señalando en el tercer y cuarto párrafo: "...Al respecto, mediante Carta de la referencia c), el Ejecutor del proyecto, con el fin de viabilizar las gestiones con la entidad, manifiesta que se encuentra de acuerdo con la suspensión de plazo planteado por la Municipalidad. Siendo ello así, mediante la presente ACEPTAMOS que, el periodo comprendido entre el 17 de junio 2020 al 14 de julio 2020, sea reconocido como SUSPENSION DE PLAZO de conformidad con lo establecido con el artículo 70 del Reglamento. Finalmente, el presente acuerdo, así como la aprobación de la ampliación de plazo nro. 2 y el expediente de modificación de convenio, deberá ser regularizada mediante adenda al Convenio...";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 16 de marzo de 2020, el Gobierno declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Mediante Ordenanza Municipal N° 720-2020-MPC y Fe de Erratas, de fecha 28 de mayo 2020, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, reanuda las labores de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, de conformidad con el Artículo 16 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, para lo cual deberán de adoptarse las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social;

Que, con Carta N° 090-CSE-2020, de fecha 10 de noviembre del 2020, el CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, representado por su Representante Legal Arq. Susana Guzmán Santos, presenta al Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la VALORIZACION N° 06 – SUPERVISION, correspondiente al mes de octubre (del 01 al 31 de octubre 2020) de la ejecución de la Obra: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", ascendente a la suma de S/ 8,629.72 (OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 72/100 SOLES), con un porcentaje acumulado del 100%;

Que, con Carta N° 092-CSE-2020, de fecha 10 de noviembre del 2020, el CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, representado por su Representante Legal Arq. Susana Guzmán Santos, presenta al Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la VALORIZACION N° 04 – POR MODIFICACION DE CONVENIO – SUPERVISION, correspondiente al mes de octubre (del 01 al 31 de octubre 2020) de la ejecución de la Obra: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", ascendente a la suma de S/ 3,759.27 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 27/100 SOLES);

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 082-2020-GI-MPC, de fecha 21 de octubre del 2020, la Gerente de Infraestructura, Ing. Liz Katherine Delgado Loayza, Aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, por diez (10) días calendarios, formulada por la Empresa Privada "Banco de Crédito del Perú S.A.A.", para la ejecución de la Obra: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA,



Resolución de Alcaldía N° 185-2021-A-MPC
Cajamarca, 19 de julio de 2021.

PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"; considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la referida resolución, causal que se tipifica en el inciso a) del Artículo 71° del TUO del Reglamento de la Ley 29230;

Que, con Carta N° 162-2020-MPC-GI, de fecha 22 de octubre del 2020, la Gerente de Infraestructura Ing. Liz Katherine Delgado Loayza, comunica a la Empresa Privada BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A., la APROBACION DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR 10 DÍAS CALENDARIOS, y alcanza la Resolución de Gerencia N° 082-2020-GI-MPC, de fecha 21 de octubre del 2020;

Que, mediante Carta N° 034-CHING/RO/ECC-2020, con fecha 08 de noviembre del 2020, el Ing. Enrique Mario Cueva Carranza, Residente de Obra, presenta al CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, con atención a la Arq. Susana Guzmán Santos, Representante Legal, la Valorización de Obra N° 7, ascendente a S/ 496,123.47, correspondiente a los periodos del 01 al 31 de octubre del 2020, solicitando dar el trámite correspondiente ante la Entidad Municipalidad Provincial de Cajamarca;

Que, con INFORME N° 020-2020-CSE-Supervisor /MSGs, de fecha 09 de noviembre del 2020, la Arq. SUSANA GUZMAN SANTOS - Supervisor, presenta AL: Arq. María Susana Guzmán Santos/Ing. William Martín Julca Silva, Representante Legal Común Consorcio Supervisor Educativo/Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras MPC, con ATENCION, a Ing. JUAN MANUEL SANCHEZ PORTAL – Jefe de Supervisión, la Supervisión de la Obra, luego de evaluar la Valorización N° 7, en el numeral 6 del referido Informe, emite PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISION DE OBRA, señalando: "...6.1. El supervisor de obra comunica que el avance programado para el mes de octubre fue de 14.43%; sin embargo el avance ejecutado es de 18.93% con lo cual se alcanzó el 100.00% de la ejecución de obra dándose por concluida; cabe precisar que se contó con una ampliación de plazo otorgada por la entidad de 10 días calendarios. 6.2. El supervisor de obra comunica que el avance fue reformulado debido al cumplimiento a lo dispuesto por el gobierno mediante Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; se suspende las actividades por un periodo de quince (15) días, por el aislamiento social obligatorio (cuarentena); en tal sentido el avance programado inicial ha sido reformulado tal como se indica en la carta N° 074-2020-MPC-GI-SSLO de fecha 14 de julio 2020; comunicación mediante la cual se dispone el reinicio de actividades programadas para el día 15 de julio otorgándole al contratista un plazo de 06 (seis) días calendario como plazo de adecuación y removilización y el día 21 de julio como fecha para inicio de obra. 6.3. Mediante Carta N° 157-2020-MPC-GI de fecha 15 de octubre del 2020 la entidad comunica a la empresa privada- Banco de Crédito del Perú, Asunto: Notifica la autorización de cambio de ingeniero especialista en seguridad: 6.4. La Supervisión de obra luego de la revisión de la documentación presentada según la Carta N° 034-CHING/RO/ECC-2020, ASUNTO: REMITE VALORIZACION DE OBRA N° 7 CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01 AL 31 DE OCTUBRE 2020, fecha 08/11/2020: La Supervisión APRUEBA la presente valorización N° 7 para TRÁMITE Y PAGO RESPECTIVO, QUE LUEGO DE REALIZAR LOS REAJUSTES, AMORTIZACIONES Y DEDUCCIONES Y EL CALCULO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, le corresponde un monto a cancelar de S/ 496,123.47(CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRES CON 47/100 Soles), Incluye GV...";

Que, mediante INFORME N° 019-2020-CSE-Jefe de Supervisión/JMSP, de fecha 09 de noviembre del 2020, el Ing. JUAN MANUEL SANCHEZ PORTAL – Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, presenta AL: Arq. María Susana Guzmán Santos/Ing. William Martín Julca Silva, Representante Legal Común Consorcio Supervisor Educativo/Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras MPC.; el Informe de APROBACION DE LA VALORIZACION N° 07 CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2020, de la OBRA: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"; quien RATIFICA lo informado por la Arq. María Susana Guzmán Santos, Supervisor de la Obra;

Que, con fecha 10 de noviembre del 2020, mediante Carta N° 089-CSE-2020, la Arq. SUSANA GUZMAN SANTOS, Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, presenta a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con atención al Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el informe de valorización mensual de Contratista N° 07, correspondiente al mes de octubre de la ejecución de la obra: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO –





Resolución de Alcaldía N° 185-2021-A-MPC
Cajamarca, 19 de julio de 2021.

MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA, por la suma ascendente a **S/ 496,123.47** (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRES CON 47/100 SOLES);



Que, el 20 de noviembre del 2020, se realiza la **RECEPCION DE LA OBRA** denominada: **"AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"**, con la participación por parte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca de la Ing. Liz Katherine Delgado Loayza, Gerente de Infraestructura, Ing. Willian Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Juan Denis Tucto Asencio, de la Gerencia de Infraestructura, y por parte del CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, la Arq. María Susana Guzmán Santos, Supervisor de Obra, Ing. Juan Manuel Sánchez Portal, Jefe de Supervisión, por parte de la EMPRESA PRIVADA, Banco de Crédito del Perú S.A.A., el Ing. Edinson Hilde Rodríguez Marceliano, Jefe de Proyectos de Ingeniería BCP, y por el EJECUTOR DEL PROYECTO, Ing. Enrique Mario Cueva Carranza, Residente de Obra; Donde conjuntamente se da inicio al Proceso de verificación de los trabajos realizados y culminados al 100%, señalando: **"...La Entidad procedió a actuar y verificar el cumplimiento de lo establecido en las metas del Proyecto según los planos y especificaciones técnicas, considerando las pruebas de control de calidad, modificaciones autorizadas y demás detalles contractuales. Al haberse efectuado el recorrido en la obra y comprobar la operatividad de los componentes de la obra ejecutada, la misma que es materia de Recepción de Obra con fecha 20/11/2020 de los plazos consignados en la normatividad legal aplicable al contrato, los integrantes mencionados anteriormente no encuentran observaciones dando por RECEPCIONADA la obra denominada "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA". Se deja constancia que para la recepción de la obra se ha realizado una verificación visual y se ha considerado los protocolos de pruebas realizados y verificados por la supervisión. La Empresa Privada es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de siete (07) años, de conformidad con lo establecido por el artículo 63° Numeral 63.2 del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF..."**; por lo que enterados todos los participantes, suscriben el **ACTA DE RECEPCION DE OBRA**, el día 20 de noviembre del 2020;

Que, con Carta N° 057-2020-BCP-OXI/PL, con fecha 19 de enero 2021, la Empresa Privada: **BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A.**, presenta a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, la liquidación final de Obra del Proyecto: **"AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"** elaborado por el Ejecutor del Proyecto **CASAHUAMAN INGENIEROS S.A.C.**, de conformidad con lo establecido en el marco de lo dispuesto en el numeral 75.1 del artículo 75 del Texto Unico Ordenado del Reglamento de la Ley 29230;



Que, mediante Carta N° 015-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 25 de enero del 2021, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. William Martín Julca Silva, deriva el expediente de Liquidación del Proyecto: **"AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"**, elaborado por el Ejecutor del Proyecto **CASAHUAMAN INGENIEROS SAC**, y presentada por la empresa Financista **BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A.**, a la ARQ. MARIA SUSANA GUZMAN SANTOS, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, señalando: **"...para que en calidad de Empresa Supervisora, evalúe y emita su informe en un plazo moderado, en amparo al párrafo cuatro de la cláusula quinta y al numeral 6.3.24 y 6.4.4 de la cláusula sexta del Contrato de Supervisión N° 004-2017-MPC/Ley 29230, para proseguir con el trámite correspondiente y cumplir con los plazos conferidos en el artículo 75.-Liquidación del Proyecto del Texto Unico Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2017-EF..."**;



Que, mediante Carta N° 003-CSE-2021, con fecha 29 de enero del 2021, el CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, a través de su Representante Legal Arq. Susana Guzmán Santos, presenta al Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, las **OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE OBRA POR PRESENTACION INCOMPLETA**, manifestando : **"...Tal como es de su conocimiento se ha modificado el monto total de inversión, se ha modificado también el plazo de ejecución, entre otros; en tal sentido corresponde la suscripción de adendas al convenio existente entre la entidad y la empresa privada tal como lo establece el TULO del Reglamento de la Ley 29230 Art. 59 Modificaciones al convenio. 59.1 Las modificaciones al convenio se materializan mediante la suscripción de adendas siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la**



Resolución de Alcaldía N° 185-2021-A-MPC

Cajamarca, 19 de julio de 2021.

Entidad Pública y el representante de la Empresa Privada. Así mismo el TUO del Reglamento de la Ley 29230 Art. 75 Liquidación del convenio, establece lo siguiente: 75.1 La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados". La entidad privada supervisora ha verificado la documentación presentada por el BCP mediante carta N° 057-2020-BCP-OXI/PL de fecha 19 de enero 2021, al respecto en la segunda hoja de dicha carta (folio 4841) ítem 18 Documentos sustentatorios de Liquidación, ítem 18.2 Adendas al contrato; se ha realizado la revisión de la documentación presentada en el mencionado ítem y no se ha encontrado el total de las adendas en las cuales se hayan materializado debidamente las modificaciones realizadas al convenio. En el folio N° 3141 y folio 3139 CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN, en la columna saldo a favor del contratista, se ha sumado el concepto de Gastos de Supervisión y Liquidación y adicional de supervisión; se aclara que estos concepto no le corresponden al contratista (la evaluación del cuadro en su integridad se realizará cuando se levanten las observaciones). En tal sentido no es posible realizar la evaluación al expediente de liquidación final de proyecto presentado por la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú - BCP, por encontrarse INCOMPLETA LA DOCUMENTACION; por lo tanto mediante la presente realizamos la devolución a fin de que la Empresa Privada (Banco de Crédito del Perú-BPC) LEVANTE LAS OBSERVACIONES y presente la documentación completa y poder así realizar la evaluación respectiva...";

Que, mediante Carta N° 058-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 16 de marzo del 2021, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE OBRA PARA EVALUACION E INFORME, a la Arq. María Susana Guzmán Santos; Represente Legal del CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, para "...que en calidad de Empresa Supervisora, evalúe y emita su informe en un plazo moderado, en amparo al párrafo cuatro de la cláusula quinta y al numeral 6.3.24 y 6.4.4 de la cláusula sexta del Contrato de Supervisión N° 004-2017-MPC/Ley 29230, para proseguir con el trámite correspondiente y cumplir con los plazos conferidos en el artículo 75.- Liquidación del Proyecto del Texto Unico Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 (...) Para evitar el silencio administrativo de parte de la Entidad por no pronunciarse de la liquidación dentro del plazo que confiere el artículo 75.- Liquidación del Proyecto del Texto Unico Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230...";

Que, mediante INFORME N° 002-2020-CSE-Supervisor /MSGs, de fecha 19 de marzo del 2021, la Arq. SUSANA GUZMAN SANTOS, presenta AL: Arq. María Susana Guzmán Santos/Ing. William Martín Julca Silva, Representante Legal Común Consorcio Supervisor Educativo/Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras MPC, con ATENCION, a Ing. JUAN MANUEL SANCHEZ PORTAL – Jefe de Supervisión, DEL: Arq. MARIA SUSANA GUZMAN SANTOS – Supervisor, por lo que luego de 1. Información de la Obra, 2. LA SUPERVISION de obra recibió la Carta N° 058-2021-MPC-GI-SSLO, ASUNTO: REMITO EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE OBRA PARA EVALUACION E INFORME, fecha 16 marzo 2021, 3. EVALUACIÓN LIQUIDACION PRESENTADA POR EL BCP, 4. LIQUIDACION PRESENTADA POR LA SUPERVISION, 5. RESUMEN DE PAGOS REALIZADOS Y MONTOS RECALCULADOS A LA LIQUIDACION DE OBRA, para luego señalar en el numeral: "...6. PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISION RESPECTO LIQUIDACION DE OBRA: 6.1. DE LA INFORMACION PRESENTADA POR EL BCP: No se ha encontrado los cálculos para la presente liquidación de obra así mismo se precisa que la liquidación debió estar referida a la ejecución de obra del proyecto y no al proyecto integral tal como lo ha presentado el BCP, incluyendo en sus cálculos costos como Documento de Trabajo, gastos de supervisión y liquidación, entre otros; motivo por el cual la supervisión ha realizado los respectivos cálculos a fin de establecer el Saldo a Favor del Contratista. 6.2. El monto total valorizado a la liquidación de obra es de S/ 2,508,467.23 y los reajustes y reintegros de las valorizaciones es de S/ 81,370.96, y el monto pagado por reajuste y reintegro es de S/ 76,519.10, cuyo monto líquido a pagar es de S/ 4,851.86 por reajuste y reintegro. 6.3. DE LA MODIFICACION DE CONVENIO (COVID -19): El monto aprobado por la Entidad mediante Oficio N° 211-2020-MPC-A de fecha 14 de julio del 2020 fue de S/ 124,890.90. A la fecha la supervisión no tiene conocimiento que se haya realizado pago alguno respecto a este concepto; así mismo la entidad debe tener en cuenta que dicho monto incluye el ítem "Cierre de Obra (Subsanación de Observaciones)" sin embargo la obra fue recepcionada sin observaciones en tal sentido la supervisión concluye que se debe deducir dicho monto el cual asciende a S/ 3,393.75, aplicando dicho deductivo el monto líquido a pagar es de S/ 121,497.14. 6.4. DE LOS COSTOS Y GASTOS POR AMPLIACION DE PLAZO: El monto aprobado por la entidad mediante Resolución de Gerencia N° 056-2020-GI-MPC de fecha 16 de julio del 2020 fue de





Resolución de Alcaldía N° 185-2021-A-MPC

Cajamarca, 19 de julio de 2021.



S/ 67,769.68, A la fecha la supervisión no tiene conocimiento que se haya realizado pago alguno respecto a este concepto en tal sentido el monto líquido a pagar es de S/ 67,769.68. 6.5. La Supervisión comunica que luego de realizar los cálculos de la liquidación de obra del Ejecutor Casahuamán Ingenieros S.A.C. y presentada por la Empresa privada BCP, el Costo Final es de S/ 2'779,105.01 y los montos pagados en las valorizaciones es de S/ 2'584,986.33, el Saldo a pagar al ejecutor es de S/ 194,118.69. 6.6. La Supervisión comunica a la Entidad que la Liquidación de obra elaborada por el Ejecutor tiene OBSERVACIONES las cuales se remiten para la evaluación de la Entidad y el contratista debe presentar con las observaciones levantadas, para su evaluación en cumplimiento al Texto Unico Ordenado del Reglamento de la Ley 29230...";

Que, mediante INFORME N° 002-2021-CSE-Jefe de Supervisión/JMSP, de fecha 19 de marzo del 2021, el Ing. JUAN MANUEL SANCHEZ PORTAL – Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, presenta AL: Arq. María Susana Guzmán Santos/Ing. William Martín Julca Silva, Representante Legal Común Consorcio Supervisor Educativo/Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras MPC.; el Informe de REVISION Y OBSERVACIONES A LIQUIDACION DE OBRA, de la OBRA: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"; quien RATIFICA lo informado por la Arq. María Susana Guzmán Santos, Supervisor de la Obra, en el INFORME N° 002-2020-CSE-Supervisor /MSG;

Que, con Carta N° 005-CSE-2021, de fecha 19 de marzo del 2021, la Arq. SUSANA GUZMAN SANTOS, Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, presenta a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con atención al Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el informe de Liquidación presentada por la Empresa Privada BCP y elaborada por el Ejecutor Casahuamán Ingenieros S.A.C., respecto a la ejecución de la Obra: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", la misma que se encuentra OBSERVADA;

Que, mediante Informe N° 0194-2021-MPC-GI-SSLO, con fecha 19 de marzo del 2021, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. William Martín Julca Silva, informa a la Gerente de Infraestructura, Ing. Liz Katherine Delgado Loayza, y señala: "...hacerle llegar la liquidación de la Obra por impuesto: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", revisada por el Consorcio Supervisor Educativo: Arq. María Susana Guzmán Santos – Representante Legal y Supervisor de Obra e Ing. Juan Manuel Sánchez Portal – Jefe de Supervisión de Obra, la cual SE ENCUENTRA OBSERVADA, según informes adjuntos. En amparo al artículo 75.- Liquidación del Proyecto del Texto Unico Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF, se solicita que por intermedio de su despacho comunicar al Banco de Crédito del Perú SA, el pronunciamiento de las observaciones dentro del plazo de la normatividad vigente...";

Que, mediante Carta N° 086-2021-MPC-GI, de fecha 19 de marzo del 2021, la Ing. Liz Katherine Delgado Loayza, Gerente de Infraestructura, remite a la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú, el INFORME N° 194-2021-MPC-GI-SSLO, del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra, Ing. William Martín Julca Silva, en el que adjunta las observaciones encontradas por el Consorcio Supervisor Educativo, las cuales están plasmadas en la CARTA N° 005-CSE-2021, para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, el Señor Carlos Miguel Bardales D., Sub Gerente de Responsabilidad Social – Área de Administración de la Empresa Privada, Banco de Crédito del Perú, con fecha 15 de abril del 2021, presenta al Sr. Andrés Villar Narro, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la Carta N° 436-2021-BCP-OXI/PL, considerando en el Asunto: "...Presenta corrección a Liquidación final del Proyecto " Ampliación de la I.E. Parroquial Divino Maestro - Mollepampa, provincia de Cajamarca - Cajamarca (en adelante el "Proyecto")..."; señalando en el segundo párrafo de la Carta: "...Al respecto, mediante la presentamos liquidación final de obra del Proyecto, elaborado por el Ejecutor del Proyecto, Casahuamán Ingenieros S.A.C., de conformidad con lo establecido en el marco de lo dispuesto en numeral 75. 1 del artículo 75 del texto





Resolución de Alcaldía N° 185-2021-A-MPC
Cajamarca, 19 de julio de 2021.

Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (...)
En tal sentido, enviamos el expediente de liquidación final de obra del Proyecto, con las correcciones señaladas por su representada, para los fines correspondientes...";

Que, mediante Carta N° 06-CSE-2021, con fecha 19 de marzo del 2021, la Arq. Susana Guzmán Santos, Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, presenta a la Municipalidad Provincial de Cajamarca con atención al Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe de Liquidación respecto a la Supervisión de la ejecución de la Obra: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA";

Que, con Informe N° 0292-2021-MPC-GI-SLO, con fecha 11 de mayo del 2021, el Ing. William Martín Julca Silva, presenta a la Gerente de Infraestructura, Ing. Liz Katherine Delgado Loayza, la LIQUIDACION DE OBRA POR IMPUESTO, PARA EVALUACION Y APROBACION, quien luego de detallar los Antecedentes, realiza el ANALISIS, señalando: "...El Convenio de Inversión Pública Local N° 004-2017-MPC, firmado entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Banco de Crédito del Perú S.A.A., siendo éste último el encargado del financiamiento y ejecución de la obra: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", por el monto de un millón ciento noventa y seis mil quinientos setenta y cinco con 87/100 soles que incluye el costo de supervisión el monto de S/ 45,587.53 (cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y siete con 53/100 soles) en un plazo de doscientos diez (210) días calendarios. De conformidad con el artículo 75 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 295-2018-EF, establece los procedimientos para la presentación y aprobación de la Liquidación de Obra por impuesto. Considerando que la Liquidación Final es un procedimiento técnico administrativo que consiste en recalcular las valorizaciones, reajustes, deducciones, penalidades, etc, para determinar el costo final de obra y los saldos económicos por pagar o devolver, esta Subgerencia opina que corresponde aprobar la liquidación de la Obra por impuesto: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", por el monto de S/ 2,908,337.91 (Dos Millones novecientos ocho mil trescientos treinta y siete con 91/100 soles), incluido el costo de la Supervisión de Obra, y elaboración de expediente técnico, según los cálculos adjuntos. CONCLUSIONES: La SSLO opina que corresponde aprobar la Liquidación de la Obra por Impuesto denominada: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", por el monto de S/ 2,908,337.91 (Dos Millones novecientos ocho mil trescientos treinta y siete con 91/100 soles). Se sugiere su evaluación conjuntamente con el área competente (Asesoría Jurídica de la GI), para la aprobación final de la liquidación de Obra..."; expediente que fuera devuelto el 12 de mayo del 2021, mediante Proveído 2343 de la Gerencia de Infraestructura, para que se complemente con el Informe de la conformidad de la Supervisión de la Obra;

Que, con Carta N° 0127-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 12 de mayo del 2021, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de Liquidación técnica y financiera a la Arq. María Susana Guzmán Santos, del Proyecto: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", señalando: "...con el levantamiento de observaciones realizado por la empresa Financista Banco de Crédito del Perú S.A.A., para que en calidad de Empresa Supervisora, evalúe las correcciones y emita su informe en un plazo moderado en amparo al párrafo cuatro de la cláusula quinta y al numeral 6.3.24 y 6.4.4. de la cláusula sexta del Contrato de Supervisión N° 004.2017.MPC/Ley 29230, en concordancia con el artículo 75.- Liquidación del Proyecto del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2017-EF...";

Que, con INFORME N° 004-2021-CSE-Supervisor /MSGs, de fecha 21 de mayo del 2021, la Arq. SUSANA GUZMAN SANTOS, presenta AL: Arq. María Susana Guzmán Santos/Ing. William Martín Julca Silva, Representante Legal Común Consorcio Supervisor Educativo/Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras MPC, con ATENCION, al Ing. JUAN MANUEL SANCHEZ PORTAL – Jefe de Supervisión, DEL: Arq.





Resolución de Alcaldía N° 185-2021-A-MPC
Cajamarca, 19 de julio de 2021.



MARIA SUSANA GUZMAN SANTOS – Supervisor, por lo que luego del punto 1. Información de la Obra, 2. LA SUPERVISION de obra recibió la Carta N° 0127-2021-MPC-GI-SSLO, ASUNTO: REMITO EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE OBRA PARA EVALUACION E INFORME CON EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, fecha 12 mayo 2021, 3. EVALUACIÓN LIQUIDACION PRESENTADA POR EL BCP, 4. LIQUIDACION PRESENTADA POR LA SUPERVISION, 5. RESUMEN DE PAGOS REALIZADOS Y MONTOS RECALCULADOS A LA LIQUIDACION DE OBRA, para señalar en el numeral: “...6. **PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISION RESPECTO LIQUIDACION DE OBRA: 6.1. DE LA INFORMACION PRESENTADA POR EL BCP: La carta N° 436-2021-BCP-OXI/PL de fecha 15 de abril 2021, indica “Presenta corrección a liquidación final del proyecto...”**; en el segundo párrafo de dicha carta indica que presenta la “...**liquidación final de obra del proyecto, elaborada por el Ejecutor...**”; como podemos apreciar son conceptos diferentes el proyecto está referido al convenio el cual está compuesto de varios componentes siendo uno de ello la ejecución de obra, al respecto la supervisión indica que debe uniformizar términos a fin de evitar confusiones derivadas del uso de terminología que no corresponde. No se ha encontrado los cálculos justificatorios para la presente liquidación de obra así mismo se precisa que la liquidación debió estar referida a la **ejecución de obra del proyecto** y no al proyecto integral tal como ha presentado el BCP, incluyendo en sus cálculos costos como Documento de Trabajo, gastos de supervisión y liquidación (lo presentado no corresponden según los costos y variaciones aprobadas para la supervisión), entre otros; motivo por el cual la supervisión ha realizado los respectivos cálculos a fin de establecer el Saldo a Favor del Ejecutor. En el folio 04816 se presenta el cuadro resumen de liquidación en el cual se precisa LIQUIDACION DE OBRA, sin embargo consideran conceptos que no corresponden a la ejecución de obra y en montos de valorizaciones no se ha considerado los montos de acuerdo a las valorizaciones aprobadas y conformidades de calidad de avance emitidas por la supervisión. 6.2. El monto total valorizado a la liquidación de obra es de S/ 2,508,467.23 y los reajustes y reintegros de las valorizaciones es de S/ 81,370.96, y el monto pagado por reajuste y reintegro es de S/ 76,989.43, cuyo monto líquido a pagar es de S/ 4,381.53 por reajuste y reintegro. 6.3. DE LA MODIFICACION DE CONVENIO (COVID -19): El monto aprobado por la Entidad mediante Oficio N° 211-2020-MPC-A de fecha 14 de julio del 2020 fue de S/ 124,890.90. A la fecha la supervisión no tiene conocimiento que se haya realizado pago alguno respecto a este concepto; así mismo la entidad debe tener en cuenta que dicho monto incluye el ítem “**Cierre de Obra (Subsanación de Observaciones)**” sin embargo la obra fue recepcionada **sin observaciones** en tal sentido la supervisión concluye que se debe deducir dicho monto el cual asciende a S/3,393.75, aplicando dicho deductivo el monto líquido a pagar es de S/. 121,497.14. 6.4. DE LOS COSTOS Y GASTOS POR AMPLIACION DE PLAZO: El monto aprobado por la entidad mediante Resolución de Gerencia N° 056-2020-GI-MPC de fecha 16 de julio del 2020 fue de S/ 67,769.68, A la fecha la supervisión no tiene conocimiento que se haya realizado pago alguno respecto a este concepto en tal sentido el monto líquido a pagar es de S/ 67,769.68. 6.5. La Supervisión comunica que luego de realizar los cálculos de la liquidación de obra del Ejecutor Casahuamán Ingenieros S.A.C. y presentada por la Empresa privada BCP, el Costo Final es de S/ 2'779,105.01 y los montos pagados en las valorizaciones es de S/ 2'585,456.65, el Saldo a pagar al ejecutor es de S/ 193,648.35. 6.6 .La Supervisión comunica a la Entidad que la Liquidación de obra elaborada por el Ejecutor tiene OBSERVACIONES las cuales se remiten para la evaluación de la Entidad y la empresa privada BCP debe presentar con las observaciones levantadas, para su evaluación en cumplimiento al Texto Unico Ordenado del Reglamento de la Ley 29230...”;

Que, mediante INFORME N° 004-2021-CSE-Jefe de Supervisión/JMSP, de fecha 20 de mayo del 2021, el Ing. JUAN MANUEL SANCHEZ PORTAL – Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, presenta AL: Arq. María Susana Guzmán Santos/Ing. William Martín Julca Silva, Representante Legal Común Consorcio Supervisor Educativo/Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras MPC.; el Informe de REVISION Y OBSERVACIONES A LIQUIDACION DE OBRA, de la OBRA: “**AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA**”; quien RATIFICA lo informado por la Arq. María Susana Guzmán Santos, Supervisor de la Obra; y con fecha 09 de junio del 2021, aprueba el Reajuste Final por Fórmula Polinómica, ascendente a S/ 76,289.95 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 95/100 SOLES);





Resolución de Alcaldía N° 185-2021-A-MPC Cajamarca, 19 de julio de 2021.

Que, con fecha 21 de mayo del 2021, mediante Carta N° 008-CSE-2021, la Arq. SUSANA GUZMAN SANTOS, Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, presenta a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con atención al Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, alcanza el informe de la supervisión respecto: **"... al levantamiento de observaciones al informe de liquidación de la ejecución de la obra: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", presentado por la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú – BCP, la misma que luego de haber sido debidamente revisada la supervisión concluye que esta se encuentra observada ..."**;



Que, mediante Informe N° 0331-2021-MPC-GI-SSLO, con fecha 27 de mayo del 2021, el Ing. William Marín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, presenta a la Ing. Liz Katherine Delgado Loayza, Gerente de Infraestructura, Asunto: LIQUIDACION DE CONVENIO DE INVERSION PUBLICA LOCAL N° 004-2017-MPC, PARA EVALUACION Y APROBACION, el mismo que incluye: ANTECEDENTES, señalando en: **"...ANALISIS. El Convenio de Inversión Pública Local N° 004-2017-MPC, firmado entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Banco de Crédito del Perú S.A.A., siendo éste último el encargado del financiamiento y ejecución de la obra: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", por el monto de un millón ciento noventa y seis mil quinientos setenta y cinco con 87/100 soles que incluye el costo de supervisión el monto de S/ 45,587.53 (cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y siete con 53/100 soles) en un plazo de doscientos diez (210) días calendarios. De conformidad con el artículo 75 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 295-2018-EF, establece los procedimientos para la presentación y aprobación de la Liquidación de Obra por impuesto. Considerando que la Liquidación Final es un procedimiento técnico administrativo que consiste en recalcular las valorizaciones, reajuste, deducciones, penalidades, etc, para determinar el costo final de obra y los saldos económicos por pagar o devolver, esta Subgerencia opina que corresponde aprobar la liquidación CONVENIO DE INVERSION PUBLICA LOCAL N° 04-2017-MPC, correspondiente a la Obra: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", según detalle siguiente: (...) Respecto a la adenda de Supervisión de Obra, la SSLO con INFORME N° 600-2020-MPC-GI-SSLO de fecha 01 de diciembre del 2020 (69706-2020), ha tramitado a la Gerencia de Infraestructura, la modificación del Convenio de Supervisión. CONCLUSIONES. La SSLO opina que corresponde aprobar la Liquidación del CONVENIO DE INVERSION PUBLICA LOCAL N° 04-2017-MPC, correspondiente a la Obra: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", por el monto total de S/ 2,908,337.91 (Dos Millones novecientos ocho mil trescientos treinta y siete con 91/100 soles). CONCLUSIONES. Se sugiere, su evaluación conjuntamente con el área Legal de la GI y consecuentemente derivar a la Alta Dirección, para la aprobación respectiva..."**;



Que, la Gerente de Infraestructura, Ing Liz Katherine Delgado Loayza, mediante Proveído N° 2612, de fecha 28 de mayo del 2021, devuelve el Expediente de Liquidación de la obra: **"AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", presentado con informe N° 0331-2021-MPC-GI-SSLO, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, disponiendo: "...Aclarar mediante informe; el informe correspondiente de la Supervisión y de la parte de Liquidación..."**;



Que, la Empresa Privada Financista BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A., ha presentado la Liquidación Técnica y Financiera, debidamente revisada, evaluada, corregida y aprobada por el Supervisor de Obra, Arq. María Susana Guzmán Santos – de la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO, en mérito al Contrato de Supervisión N° 004-2017-MPC/Ley 29230, por lo que mediante Informe N° 00-2021-MPC-GI-SSLO, con fecha junio del 2021, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. William Martín Julca Silva, informa a la Gerencia de Infraestructura su conformidad y procedencia por aprobar la Liquidación Técnica – Financiera de El PROYECTO, correspondiente al Convenio de Inversión Pública Local N° 004-2017-MPC, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Empresa Privada BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A...; para el financiamiento y ejecución de El Proyecto: **"AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", y cuyo costo real total es de S/ 2,903,256.90 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS**





Resolución de Alcaldía N° 185-2021-A-MPC
Cajamarca, 19 de julio de 2021.



CINCUENTA Y SEIS CON 90/100 SOLES), incluidos las Valorizaciones de Obra, Valorización del Adicional – Modificación de Convenio por COVID-19, el Reajuste por Fórmula Polinómica, Costos y Gastos por ampliación de plazo, Gastos de Documento de Trabajo, Gastos por Liquidación de Obra, aprobados por: el Supervisor de Obra, conforme a la Carta N° 008-CSE-2021, e Informe N° 004-2021-CSE-Supervisor/MSGs y la SSLO, Gastos de Supervisión, así mismo incluye el gasto por Elaboración de Expediente Técnico, a cargo de la Entidad, realizado en el año 2015 y el I.G.V., según el detalle siguiente:

LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE PROYECTO



CONVENIO : CONVENIO DE INVERSION PUBLICA LOCAL N° 04-2017-MPC, LEY 29230, de fecha 12 de abril del 2017.
PROYECTO : "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA",
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.
EMPRESA PRIVADA : BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A.
EMPRESA EJECUTOR: CASAHUAMAN INGENIEROS S.A.C.
FINANCIA : BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A.
RESIDENTE : Ing. Enrique Mario Cueva Carranza - Reg. CIP. N° 62516
SUPERVISION : **CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO**
 Supervisor Arq. María Susana Guzmán Santos - Reg. CAP. N° 8637
ELABORADO : Arq. María Susana Guzmán Santos - Reg. CAP. N° 8637
FECHA : Cajamarca, junio del 2021



LIQUIDACION DE OBRA

DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL (SIN IGV)	MONTO DE VALORIZACION		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
		PAGADOS	RECALCULADOS	
A: DEL EXPEDIENTE TECNICO				
Documento de Trabajo	S/ 21,383.04	S/ 21,383.04	S/ 21,383.04	S/ -
B: DE LAS VALORIZACIONES				
CONVENIO DE INVERSIÓN	S/2,125,819.69	S/ 862,578.26	S/ 2,125,819.69	S/ 1,263,241.43
C: ADICIONALES DE OBRA (*)				
Modificación de Convenio por COVID 19	S/ 105,839.75	S/ -	S/ 102,574.05	S/ 102,574.05
TOTAL, VALORIZACIONES (A + B + C)	S/2,253,042.48	S/ 883,961.30	S/ 2,249,776.78	S/ 1,365,815.48
D: MAYORES GASTOS GENERALES				
MGG Ampliación 1 MGG Ampliación 2 (93 DC) por Modificación de Convenio MGG Ampliación 3 (10 DIAS) MGG Demora Recepción Obra	S/ 57,431.93	S/ -	S/ 57,431.93	S/ 57,431.93
TOTAL, MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 57,431.93	S/ -	S/ 57,431.93	S/ -





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 185-2021-A-MPC Cajamarca, 19 de julio de 2021.

				57,431.93
E: REAJUSTES DE PRECIOS DE B CONVENIO DE INVERSIÓN				
	S/ 68,958.44	S/ 10,350.94	S/ 68,958.44	S/ 58,607.50
Reajuste Valorización N° 01 Dic 2019			S/ 1,316.97	
Reajuste Valorización N° 02 Ene 2020			S/ 7,907.62	
Reajuste Valorización N° 03 Feb 2020			S/ 9,425.92	
Reajuste Valorización N° 04 Mar 2020			S/ 3,810.38	
Reajuste Valorización N° 04 Jul 2020			S/ 2,488.79	
Reajuste Valorización N° 05 Ags 2020			S/ 11,617.54	
Reajuste Valorización N° 06 Set 2020			S/ 18,282.96	
Reajuste Valorización N° 07 Oct 2020			S/ 14,108.26	
F: REAJUSTES DE PRECIOS DE C ADICIONAL DE OBRA 01				
G: TOTAL REAJUSTES (E + F)	S/ 64,652.50	S/ 10,350.94	S/ 68,958.44	S/ 58,607.50
H: PENALIDADES Multa por demora en termino de Obras				
I: SUB TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F) – H	S/2,375,126.91	S/ 894,312.24	S/ 2,376,167.15	S/ 1,481,854.91
J: IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV 18.0 % de (I)	S/ 427,522.84	S/ 160,976.20	S/ 427,710.09	S/ 266,733.88
K: TOTAL GENERAL (I+J)	S/2,802,649.75	S/ 1,055,288.45	S/ 2,803,877.24	S/ 1,748,588.79

(*) El monto autorizado fue S/ 105,839.74 (sin IGV) se descuenta S/ 3,265.70 (Sin IGV), correspondiendo a la subsanación de observaciones teniendo en cuenta que la obra fue recepcionada sin observaciones dicho monto debe ser un deductivo.

- El monto de Liquidación de Obra es 2,803,877.24 (Dos Millones ochocientos tres mil ochocientos setenta y siete con 24/100 soles)

LIQUIDACION DE SUPERVISION DE OBRA				
DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRACTUAL (SIN IGV)	MONTO DE VALORIZACION		SALDO A FAVOR A SUPERVISION
		PAGADOS	RECALCULADOS	
A: DEL EXPEDIENTE TECNICO Costo Elaboración Exp. Técnico				
B: DE LAS VALORIZACIONES (*) SUPERVISION DE OBRA	S/ 85,032.79	S/ 38,633.50	S/ 38,633.50	S/ -
C: ADICIONALES DE OBRA (**) Modificación de Convenio	S/ 21,309.31	S/ 18,916.57	S/ 18,916.57	S/ -
TOTAL, VALORIZACIONES (A + B + C)	S/ 106,342.09	S/ 57,550.07	S/ 57,550.07	S/ -
D: MAYORES GASTOS GENERALES MGG Ampliación				





Resolución de Alcaldía N° 185-2021-A-MPC
Cajamarca, 19 de julio de 2021.



MGG Ampliación 2 (93 DIAS) por Modificación de Convenio	S/ 18,187.31	S/ -	S/ 18,187.31	S/ 18,187.31
MGG Ampliación 3 (10 DIAS)	S/ 3,212.34	S/ -	S/ 3,212.34	S/ 3,212.34
MGG Demora Recepción Obra				
TOTAL, MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 21,399.65	S/ -	S/ 21,399.65	S/ 21,399.65
E: REAJUSTES DE PRECIOS DE B				
F: REAJUSTES DE PRECIOS DE C				
G: TOTAL REAJUSTES (E + F)	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
H: PENALIDADES Multa por demora en termino de Obras				
I: SUB TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F) - H	S/ 127,741.75	S/ 57,550.07	S/ 78,949.72	S/ 21,399.65
J: IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV 18.0 % de (I)	S/ 22,993.51	S/ 10,359.01	S/ 14,210.95	S/ 3,851.94
K: TOTAL GENERAL (I+J)	S/ 150,735.26	S/ 67,909.08	S/ 93,160.67	S/ 25,251.59

(*) Se indica que en la primera valorización se ha realizado la retención del 10% del monto del contrato S/ 4,558.75 como garantía de fiel cumplimiento.

(**) El monto autorizado fue S/ 21,309.31 (sin IGV) se descuenta S/ 2,823.43 (Inc. IGV), correspondiendo a la subsanación de observaciones teniendo en cuenta que la obra fue recepcionada sin observaciones dicho monto debe ser un deductivo.

- El monto de Liquidación de la Supervisión es S/ 93,160.67 (Noventa y tres mil ciento sesenta y 67/100 soles).



RESUMEN DE LIQUIDACION				
DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRACTUAL (CON IGV)	MONTO DE VALORIZACION		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
		PAGADOS	RECALCULADOS	
OBRA	S/ 2,807,730.76	S/ 1,055,288.45	S/ 2,803,877.24	S/ 1,748,588.79
SUPERVISION	S/ 150,735.26	S/ 67,909.08	S/ 93,160.67	S/ 25,251.59
TOTAL CONVENIO	S/ 2,958,466.02	S/ 1,123,197.53	S/ 2,897,037.91	S/ 1,777,840.38
* ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 11,300.00	S/ 11,300.00	S/ 11,300.00	S/ -

MONTO TOTAL DE LIQUIDACION S/ **2,908,337.91**

(Dos Millones novecientos ocho mil trescientos treinta y siete con 91/100 soles)

* Según comprobante de Pago N° 4719-2015 de fecha 06/08/2015

- Montos aprobados por la Supervisión Consorcio Supervisor Educativo, A, GM, GI, SEP y la SSLO

Que, de lo anterior, el Expediente Técnico de Liquidación de El Proyecto consta de: Informe Final de Obra, Convenio de Inversión Pública Local N° 04-2017-MPC, Adendas al Convenio, Acta de Entrega de Terreno, Cuaderno de Obra, Acta de Recepción de Obra, Liquidación Técnica - Financiera de Obra, Informes Técnicos del Supervisor de Obra, Contrato de Supervisión N° 004-2017-MPC/Ley 29230, Liquidación del Contrato de



Resolución de Alcaldía N° 185-2021-A-MPC
Cajamarca, 19 de julio de 2021.

Supervisión y demás Documentación, las que en su conjunto forman parte de la presente Resolución;

Que, de conformidad al Convenio de Inversión Pública Local N° 004-2017-MPC, Adendas al Convenio que se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la Participación del Sector Privado aprobado por el D.S N° 294-2018-EF; el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230, aprobado con Decreto Supremo N° 295-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas al Gerente de Infraestructura, mediante Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC., de fecha 06 de mayo del 2019, se ha delegado al Gerente de Infraestructura aprobar la liquidación de los contratos de consultoría de obras y ejecución de obras; y la liquidación de obras ejecutadas por administración directa;

Que, mediante Informe N° 386-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 15 de junio de 2021, el Ing. William Martín Julca Silva- Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, hace llegar a la Ing. Liz Katherine Delgado Loayza- Gerente de Infraestructura, para su trámite correspondiente, el expediente de Liquidación de Convenio de Inversión Pública Local N° 004-2017-MPC, correspondiente a la Obra: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO-MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA-CAJAMARCA".

Que, mediante Informe N° 630-2021-MPC-GI, de fecha 28 de junio de 2021, la Ing. Liz Katherine Delgado Loayza- Gerente de Infraestructura, hace llegar al despacho de alcaldía la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Local N° 004-2017-MPC, para evaluación y aprobación de la Obra: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO-MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA-CAJAMARCA", adjuntando el proyecto de resolución.

Por los fundamentos antes expuestos y en uso de las atribuciones delegadas en el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, al artículo 39° de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica y Financiera del **CONVENIO DE INVERSION PUBLICA LOCAL N° 04-2017-MPC**, suscrito con la Empresa Privada **BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A.**, convocado mediante Proceso de Selección N° 002-2016-OGPIP-MPC-Ley 29230, para el financiamiento y ejecución del Proyecto Inversión Pública Local: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", y; cuyo costo real total asciende a **S/ 2,897,037.91 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE CON 91/100 SOLES)**, incluido el Reajuste por Fórmula Polinómica, Gastos por Documento de Trabajo, Gastos por Liquidación de Obra, Gastos de Supervisión, y **I.G.V.**, de acuerdo al detalle de liquidación efectuada.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el Costo Total de las Valorizaciones de la Obra, del Convenio de Inversión Pública Local N° 04-2017-MPC, suscrito con la Empresa Privada **BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A.**, incluidos la Valorización del Adicional – Modificación de Convenio por COVID-19, Costos y Gastos por ampliación de plazo, el Reajuste por Fórmula Polinómica, gastos del Documento de Trabajo y gastos por Liquidación de Obra, ascendente a **S/ 2,803,877.24 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 23/100 SOLES)**, incluido el IGV, debidamente aprobados por el Supervisor de Obra Arq. María Susana Guzmán Santos - CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO y el Subgerente de la SSLO, conforme al detalle de la liquidación efectuada.

ARTICULO TERCERO: APROBAR, el pago del Reajuste de la Fórmula Polinómica, de conformidad con la Cláusula Novena del Convenio de Inversión Pública Local N° 004-2017-MPC, ascendente a la suma de **S/ 76,289.95 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 95/100 SOLES)**, incluido el IGV, de acuerdo al detalle efectuado, y de conformidad con la Ley N° 29230, su Reglamento y el TUO.

ARTICULO CUARTO: APROBAR, el pago por concepto de **SUPERVISION** para la **Ejecución del Proyecto y liquidación del mismo**, ascendente a **S/ 93,160.67 (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA CON 67/100 SOLES)**, de conformidad con el Contrato de Supervisión N° 004-2017-MPC/Ley 29230, Segunda Adenda al Convenio.

ARTICULO QUINTO: APROBAR, la Liquidación Técnica y Financiera, correspondiente al **COSTO FINAL DE LA OBRA: "AMPLIACION DE LA I.E. PARROQUIAL DIVINO MAESTRO – MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE**



Resolución de Alcaldía N° 185-2021-A-MPC
Cajamarca, 19 de julio de 2021.



CAJAMARCA - CAJAMARCA", ascendente a S/ 2,908,337.91 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 91/100 SOLES), el mismo que incluye la Valorizaciones de Obra, Gastos por Documento de Trabajo, Gastos de Liquidación de Obra, Gastos por la Supervisión de la Obra y el gasto realizado por la Entidad en la Elaboración del Expediente Técnico en el año 2015, incluido el IGV, de acuerdo al detalle de la liquidación efectuada.



ARTICULO SEXTO: APROBAR, el pago por concepto de Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto, ascendente a S/. 11,300.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), realizado por la Entidad en el año 2015, y que forma parte del Costo Real de la Obra.



ARTICULO SETIMO: DEVOLVER, a la Empresa Privada Financiera la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme al procedimiento establecido en el Convenio de Inversión Pública, Adendas al Convenio de Inversión Pública Local N° 004-2017-MPC, Cláusula Sexta – Garantía (s) de Fiel Cumplimiento y de conformidad con la Ley N° 29230.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR, a la Oficina General de Presupuesto y Planificación y a la Oficina General de Administración, realizar y/o disponer las acciones de seguimiento y control de la emisión y/o solicitud de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas, efectuando un estricto control de las solicitudes realizadas, identificando las que fueron atendidas y las que aún faltarían ser atendidas de ser el caso.

ARTICULO NOVENO: DISPONER, que la documentación técnica de la referida Obra forme parte integrante de la presente Resolución, poniendo en conocimiento de la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces el contenido de la misma para los registros contables, devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento conforme lo establece el Convenio de Inversión Pública Local N° 004-2017-MPC y Adendas respectivas, y cualquier otra acción que de esta se derive, y el traslado a la cuenta Infraestructura Pública correspondiente.



ARTICULO DECIMO: INSCRIBIR, los documentos técnicos y administrativos de la mencionada Obra en el Margesi de Bienes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura notificar la presente Resolución a la Empresa Privada BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A.A, para su conocimiento y fines conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

- Distribución:**
- Unidad de Contabilidad.
 - SSLO.
 - Gerencia Municipal.
 - OGA.
 - Asesoría Legal GI.
 - Liquidación de Obras.
 - Contratista.
 - Archivo